



La equidad
es de todos

Prosperidad
Social

FEBRERO 17 DE 2022

CIRCULAR No.

05

DE: SECRETARÍA GENERAL

PARA: SERVIDORES PÚBLICOS DEL DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO PARA LA PROSPERIDAD SOCIAL

ASUNTO: DESCANSO COMPENSADO SEMANA SANTA AÑO 2022

De conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.5.5.51 del Decreto 1083 de 2015, al servidor público se le podrá otorgar descanso compensado para semana santa, siempre y cuando haya compensado el tiempo laboral equivalente al tiempo del descanso, de acuerdo con la programación que establezca cada entidad, la cual deberá garantizar la continuidad y no afectación en la prestación del servicio.

LINEAMIENTOS GENERALES

Para acceder al descanso compensado se imparten las siguientes instrucciones:

- 1.- La compensación procederá exclusivamente en trabajo efectivo, es decir, realizando actividades propias de las funciones asignadas al cargo y los compromisos laborales.
- 2.- Los turnos establecidos para disfrutar del descanso compensado, son los siguientes:

| TURNO | FECHAS DE DESCANSO | Horas por Compensar | PERIODO DE COMPENSACIÓN UNA (1) HORA DIARIA | |
|-------|------------------------------|---------------------|---|----------------------|
| | | | INICIA | TERMINA |
| A | 11, 12 y 13 de abril de 2022 | 24 | 07 de marzo de 2022. | 08 de abril de 2022. |
| B | 18, 19 y 20 de abril de 2022 | | | |
| C | 12 y 13 de abril de 2022 | 16 | 07 de marzo de 2022. | 29 de marzo de 2022. |
| D | 18 y 19 de abril de 2022 | | 09 de marzo de 2022. | 31 de marzo de 2022. |
| E | 13 de abril de 2022 | 8 | 07 de marzo de 2022. | 16 de marzo de 2022. |
| F | 18 de abril de 2022 | | 09 de marzo de 2022. | 18 de marzo de 2022. |
| | | | 22 de marzo de 2022. | 31 de marzo de 2022. |

- 3.- La compensación se efectuará de una (1) hora diaria conforme con el periodo de inicio y terminación establecido en el numeral 2 de la presente Circular, y de acuerdo con el horario laboral establecido para el servidor público, así:



La equidad
es de todos

Prosperidad
Social

Jornada laboral ordinaria: De 8:00 AM a 5:00 PM

✓ **Ingreso:** 7:00 am **Salida:** 5:00 pm

Jornada laboral especial o flexible: De 7:00 AM a 4:00 PM

✓ **Ingreso:** 7:00 am **Salida:** 5:00 pm

Jornada laboral especial o flexible: De 9:00 AM a 6:00 PM

✓ **Ingreso:** 8:00 AM **Salida:** 6:00 PM

4.- Los servidores públicos autorizados para laborar horas extras y que deseen adicionalmente compensar tiempo para acceder al turno, deberán tener en cuenta que las horas extras se contarán a partir de la culminación de la hora de compensación.

5.- Los servidores públicos que actualmente compensan tiempo con ocasión del permiso de estudio, deberán tener en cuenta el horario habitual de compensación, para adicionar a éste, la hora nueva para acceder al turno.

6.- Se tendrán por compensados los días en que el servidor público se encuentre en alguna de las siguientes situaciones administrativas, siempre que estas sean **SOBREVINIENTES**, es decir, que se produzcan con posterioridad al inicio del período establecido para efectuar la compensación del tiempo.

- a) Licencia por Incapacidad
- b) Licencia de luto
- c) Licencia de paternidad
- d) Permiso remunerado

6.1. Se tendrá por compensado el día en que el servidor público cumpla años dentro del período de compensación previsto en el numeral 2º de la presente Circular.

6.2. El servidor público que cumpla años en los días comprendidos entre el 11 y el 20 de abril de 2022, no tendrá que compensar las horas correspondientes a dicho día.

7.- Podrán acceder al descanso compensado los servidores públicos que tengan previsto el disfrute de vacaciones en los meses de febrero y marzo de 2022, siempre y cuando se cumplan los siguientes requisitos:

- a) El descanso compensado no se empalme con las vacaciones ni licencias ordinarias.
- b) Se compense el tiempo dentro del horario establecido en el numeral 3º de la presente circular.

BAJO NINGUNA CIRCUNSTANCIA SE AUTORIZA:

- a) Compensar durante la hora que disponen los servidores públicos para tomar el almuerzo.
- b) Compensar los sábados, domingos y festivos.
- c) Disfrutar del descanso en días distintos a los establecidos en el numeral 2º de esta circular.

8- Los conductores que tengan horas de compensatorio acumuladas, podrán hacer uso de ese tiempo en uno de los turnos establecidos en el numeral 2, previo el respectivo visto bueno del jefe inmediato y al trámite de autorización ante la subdirección de Talento Humano.



La equidad
es de todos

Prosperidad
Social

9.- Para efectos de registro, deberá enviarse, por parte de los Jefes de dependencia, a más tardar el día lunes 28 de febrero de 2022, al correo electrónico thumano@prosperidadsocial.gov.co, los nombres de los servidores públicos que compensarán tiempo y el turno seleccionado, tal como se indica a continuación:

| DEPENDENCIA | GRUPO DE TRABAJO / COORDINADOR | NOMBRES | APELLIDOS | No. CEDULA | TURNO |
|--------------------------------------|--|---------|-----------|---------------|--------------------------|
| SUBDIRECCIÓN DE TALENTO HUMANO | ADMINISTRACIÓN DEL TALENTO HUMANO / <u>Nombre</u> <u>Coordinador</u> | XXXX | XXX | XX.XXX.XXX | A o B o C o D o E o F |
| | | XXXX | XXX | XX.XXX.XXX | A o B o C o D o E o F |
| | BIENESTAR / <u>Nombre</u> <u>Coordinador</u> | XXXX | XXX | XX.XXX.XXX | A o B o C o D o E o F |
| | | XXXX | XXX | XX.XXX.XXX | A o B o C o D o E o F |

10.- Las Direcciones Regionales aplicarán la compensación antes mencionada, de acuerdo con el horario autorizado en aplicación de la Resolución No. 000693 del 23 de febrero de 2015, procurando en todo caso el cumplimiento estricto de la compensación.

11.- LOS DIRECTORES, SUBDIRECTORES, DIRECTORES TÉCNICOS, JEFES DE OFICINA, JEFES DE OFICINA ASESORA, DIRECTORES REGIONALES, SUBDIRECTORES Y COORDINADORES DE GRUPO INTERNOS DE TRABAJO, SON LOS RESPONSABLES DE:

- Garantizar que los servidores públicos a su cargo compensen las 8, 16 o 24 horas de tiempo laboral según corresponda para disfrutar uno de los 6 turnos; compensación requerida para respaldar su ausencia de la entidad en los días hábiles en que se otorgará el descanso compensado.
- El jefe de la respectiva dependencia se responsabiliza del cumplimiento del horario de los servidores que disfrutarán los turnos establecidos, garantizando que con la programación de los mismos no se afecte la prestación del servicio en la Entidad.
- El jefe de la respectiva dependencia mediante correo electrónico certificará hasta el día 31 de marzo de 2022, el cumplimiento de la compensación del tiempo de los servidores públicos a cargo. Para el control del cumplimiento el jefe inmediato de cada dependencia certificará mediante correo electrónico a thumano@prosperidadsocial.gov.co que el servidor público compensó la totalidad de las horas requeridas.

12.- Los servidores públicos de los niveles Directivo y Asesor de Prosperidad Social que compensen en su totalidad el tiempo previsto para los 1, 2, o 3 días, podrán optar por los turnos de la presente circular o por turnos de 1, 2 o 3 días, en otro tiempo durante la vigencia 2022, siempre y cuando no afecte la prestación del servicio.

TATIANA BUELVAS RAMOS
SECRETARIA GENERAL

Revisó: Edward Fuentes – Subdirector de Talento Humano
Elaboró: Jorge Alexander Duarte B. – Coordinador Admón. Talento Humano